



REVISIÓN CONTRACTUAL 2026-2028

ANEXO 3

**Artículo 35 inciso a) del Estatuto del
STUNAM.**

- f) Vigilar el cumplimiento de las Comisiones Mixtas Contractuales o Especiales y en su caso proponer la remoción de sus integrantes.
- g) Por conducto de los secretarios respectivos, administrar los fondos económicos del Sindicato, rindiendo cuentas semestralmente al Consejo General de Representantes y a los afiliados.
- h) Rendir un informe financiero por secretaría al Consejo General de Representantes cada seis meses. En el caso de las Secretarías que obtengan ingresos adicionales, éstas deberán informarlo. Estos informes se harán por conducto de la Secretaría de Finanzas.
- i) Presidir con voz y voto las sesiones del Consejo General de Representantes y presidir con voz las Asambleas delegacionales, junto con los Delegados de las mismas.
- j) Proponer al Consejo General de Representantes los adjuntos de las diversas Secretarías para su aprobación.
- k) Citar al Consejo General de Representantes a reuniones extraordinarias.
- l) Citar a Asambleas delegacionales extraordinarias cuando lo estime oportuno.
- m) Respetar y hacer que se respete el Estatuto.
- n) Declarar los bienes que posean, ante notario público, tanto al acceder como al terminar su cargo, lo cual se difundirá a través del periódico del Sindicato.
- ñ) El Comité Ejecutivo se reunirá por lo menos cada 15 días en forma ordinaria.
- o) Suscribir los emplazamientos a huelga y los acuerdos de revisión salarial, contractual u otros a que llegue el Sindicato con las autoridades en cumplimiento de la voluntad mayoritaria de los trabajadores y de las resoluciones del Consejo General de Representantes.
- p) Formar parte del Comité de Huelga del Sindicato presidiéndolo y participando con voz y voto.
- q) Aprobar su reglamento de funcionamiento y de atención a los asuntos sindicales.
- r) Las demás que el Congreso General, el Consejo General de Representantes y el Estatuto le asignen.

Artículo 35. Son atribuciones del Secretario General:

- a) Representar legal y oficialmente al Sindicato y al Comité Ejecutivo, presentar denuncias y querellas actuando como coadyuvante del Ministerio Público en los casos que afecten los intereses de la organización y otorgar el perdón legal cuando proceda, pudiendo delegar sus facultades para otorgar mandato judicial en los términos de los Artículos 2553 y 2554 del Código Civil aplicable en materia Federal y sus correlativos de las entidades federativas, así como para los efectos de los Artículos 689, 692 y 693 de la Ley Federal del Trabajo en consecuencia asesorarse en juicio de los abogados que considere.
- b) Actuar como representante del Sindicato en todos los aspectos en que éste participe.
- c) Resolver los problemas cuya solución inmediata no requiera acuerdo previo del Comité Ejecutivo dando cuenta de dichas gestiones ante el pleno del Comité.
- d) Presidir las reuniones del Consejo General de Representantes y las del Comité Ejecutivo.
- e) Coordinar las actividades de las demás Secretarías del Comité Ejecutivo y firmar en unión del Secretario que corresponda, la documentación y correspondencia del Sindicato.
- f) Autorizar la documentación relativa al movimiento de fondos de manera conjunta o separada con el Secretario de Finanzas.
- g) Designar a los encargados de atender la problemática de las dependencias foráneas, asimismo incluirá a un compañero de las mismas.

COPIA CERTIFICADA